

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:

20/10/2020

Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e), en calidad de funcionario ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad WIDEX DE COLOMBIA SAS identificada con Nit No. 800032979-4 en calidad de sancionada, el mandamiento de pago No. 23000797 de 28 de noviembre de 2023, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602422 toda vez que no ha sido posible notificarlos personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisosjurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y contra Sociedad WIDEX DE COLOMBIA SAS identificada con Nit No. 800032979-4, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MICTE (\$ 55.207.733)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al Representante Legal o quien haga sus veces de la Sociedad WIDEX DE COLOMBIA SAS identificada con Nit No. 800032979-4 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el invima

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020 Página 2 de 3

pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LENINHUMBERTO VALBUENA GUERRERO Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 16 de enero de 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://app.invima.gov.co/juridica/

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación de aviso en el portal web de la Entidad.

Jefe Oficina Asesona Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia integra del auto de mandamiento de pago No. 23000797 de 28 de noviembre de 2023, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602422 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:_ p.m.

LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



invimo Te Acompaña

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000797 DE 28 de Noviembre de 2023 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE WIDEX COLOMBIA SAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201602422

Bogotá D.C, 28 de Noviembre de 2023

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2018003788 del 31 de enero de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201602422 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la Sociedad WIDEX DE COLOMBIA SAS identificada con Nit No. 800032979-4, por valor de Dos Mil (2000) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; tal decisión fue notificada personalmente el día 5 de febrero de 2018 de 2018 (fl. 119).
- 2. Mediante radicado No. 20181030654 del 19 de febrero de 2018 el señor Jesus Tomas Herrera López en su calidad de Representante Legal de la Sociedad WIDEX DE COLOMBIA SAS identificada con Nit No. 800032979-4, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 2018003788 del 31 de enero de 2018 que califico el proceso No. 201500065.
- 3. Mediante Resolución No. 20190027897 de 30 de enero de 2019, la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, resolvió el recurso interpuesto CONFIRMANDO en su integridad la Resolución No. 2018003788 del 31 de enero de 2018. Donde confirmo la multa impuesta por valor de Dos Mil (2000) SMDLV. quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 4 de febrero de 2019.
- 4. Por medio de oficio, remitido al deudor, a dirección física, se dio inició el proceso de cobro persuasivo de la obligación, y se invitó al deudor a presentar una fórmula de pago, para cual suscribió un acuerdo de pago.
- 3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA se evidencia que la Sociedad WIDEX DE COLOMBIA SAS identificada con Nit No. 800032979-4, no ha cumplido con la obligación de cancelar la multa impuesta y registra en cuentas por cobrar, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 55.207.733) por concepto de capital de la sanción impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015020892 de 29 de mayo de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y

Página 1 de 2



invirno Te Acompaña

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000797 DE 28 de Noviembre de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE WIDEX COLOMBIA
SAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201602422

de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra del señor HERIBERTO ANGULO GAONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19309073, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra Sociedad WIDEX DE COLOMBIA SAS identificada con Nit No. 800032979-4, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 55.207.733)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al Representante Legal o quien haga sus veces de la Sociedad WIDEX DE COLOMBIA SAS identificada con Nit No. 800032979-4 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LENINHUMBERTO VALBUENA GUERRERO

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró y Proyectó: Julio Rene Ballen Tarazona Revisó: (Adriana Junco)

Página 2 de 2